



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 013 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **007**

Fecha: **08/09/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 013 2020 00119 00	Restitución Especial de Inmueble Arrendado	RAUL VERGEL LINEROS	HECTOR ORLANDO RUEDA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	11/09/2023	13/09/2023
68001 40 03 013 2023 00342 00	Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales	EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ	EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	11/09/2023	13/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **08/09/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

SUSAN MILENA SUAREZ MORENO

SECRETARIO

**RAD 68001400301320200011900 REF RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023**

jair beltran <jairbeltran13@gmail.com>

Mar 22/08/2023 3:55 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; STEVEN MORALES DIAZ <stevenmoralesdiaz@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023.pdf;

**SEÑOR
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RAD. 68001400301320200011900
REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023
Demandante. RAUL VERGEL LINERO
Demandados. HECTOR ORLANDO RUEDA Y OTROS



Libre de virus. www.avast.com



JAIR E BELTRAN PACHECO

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RAD. 68001400301320200011900

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023

Demandante. RAUL VERGEL LINERO

Demandados. HECTOR ORLANDO RUEDA Y OTROS

JAIR E BELTRAN PACHECO, persona mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.098.689.752 de Bucaramanga Santander, Abogado en ejercicio, portador de Tarjeta profesional 233.976 del C.S de la Jud, actuando en calidad de apoderado de HÉCTOR ORLANDO RUEDA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 91.270.228 de Bucaramanga, quien figura en el proceso de la referencia como parte demandada, actuando dentro del término legalmente establecido por el articulo inc 2 art 134, 291 y 306 del CGP, con la presente me permito impetrar ante su despacho, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 15 de agosto del 2023, el cual tiene sustento en los siguientes puntos:

➤ Si bien el despacho mediante el auto objeto de la presente, resuelve:

PRIMERO: Decretar la nulidad desde el auto admisorio inclusive de fecha en contra de las señoras MIRIAM MARTINEZ MANTILLA Y FLOR MARIA BALBUENA LIZCANO por indebida representación, por cuanto el apoderado del demandante carece de poder para demandar a las accionadas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Pasó por alto en dicha providencia ordenar de forma inmediata, también el levantamiento de las medidas cautelares expedidas en contra de las señoras MIRIAM MARTINEZ MANTILLA y FLOR MARINA BALBUENA LIZCANO, demandas en el presente proceso sin que el apoderado contara con facultades para ellos, lo que hace, que todas las actuaciones que se hubieren podido surtir en contra de las antes enunciadas, se encuentren afectadas por violación al derecho fundamental del debido proceso, motivo de prosperidad del presente incidente, lo que hace que todas las actuaciones surtidas en contra de las señoras en mención, no puedan producir ningún efecto en su contra.

Razón por la cual me permito solicitar del despacho se sirva modificar el auto objeto de la presente, en el sentido de ordenar de forma inmediata el levantamiento de las medidas cautelares en contra de las demandas MIRIAM MARTINEZ MANTILLA y FLOR MARINA BALBUENA LIZCANO, al igual que su desvinculación.

➤ En igual sentido, observado el resuelve primero del auto objeto de la presente, se tiene que se encuentra incompleto puesto que el despacho expresa en resuelve: **“PRIMERO. Declarar la nulidad desde el auto admisorio inclusive de fecha”** sin que se expresara a que fecha hacia relación, por lo que se deberá complementar dicha providencia, con la finalidad de que ésta sea clara y sin lugar a generar confusiones



a las partes.

JAIR E BELTRAN PACHECO

ABOGADO

➤ Por otra parte, si bien el despacho en auto objeto de la presente resuelve “

SEGUNDO: Declarar la nulidad de la providencia proferida el 31 de mayo de 2023 por indebida notificación a **HECTOR ORLANDO RUEDA** y en consecuencia se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda y el auto que lo aclara (ART. 301 del C.G.P.) por lo expuesto.

”

Conforme con lo expuesto en memorial allegado al despacho 13 de julio del 2023 (**CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EJECUTORIA AL IGUAL QUE INCIDENTE DE NULIDAD**) también debió decretar la nulidad de todos los oficios expedidos por el despacho con posterioridad al auto que admitió la demanda, entre los que se tienen el auto del 12 de mayo del 2022, auto 23-01-23, puesto que no pueden surtir ningún efecto, al haber sido expedidos con violación al derecho del debido proceso y defensa.

- En igual sentido, el despacho pasa por alto, reconocer personería jurídica al apoderado de la parte demandada - **HÉCTOR ORLANDO RUEDA**, acto necesario para que pueda actuar el aquí suscrito en representación del antes enunciado, conforme con las facultades que me han sido otorgadas en poder especial. ya anexado al expediente.
- Así mismo, el despacho omite realizar pronunciamiento en razón a que el incidente de nulidad no solo se sustenta en la ausencia de certificado con el cual se confirme el recibido de notificaciones por parte del demandado **HECTOR ORLANDO**, sino que también se centra en que:
 - I. El correo electrónico procesadora_delcristal@outlook.com no corresponde a la dirección de correspondencias electrónicas del demandado **HÉCTOR ORLANDO RUEDA TORRES**, puesto que dicho email, pertenece o corresponde al lugar de notificaciones electrónicas de la señora **OMAIRA CACUA OLIVARES**, tal como se puede observar en cámara de comercio que se adjunta a la presente.
 - II. El despacho no solicitó al apoderado demandante en cumplimiento de lo establecido en artículo 8 inciso segundo, prueba de como obtuvo información de que el correo electrónico manifestado, si correspondía al demandando **HÉCTOR ORLANDO RUEDA**, mas aun si se observa que dicho email no ostenta ni el nombre, ni el apellido del demandado en mención.
 - III. El sr **HECTOR ORLANDO RUEDA**, en ningún momento recibió notificaciones, electrónicas ni físicas relacionas con la demanda, sus anexos, auto admisorios y demás documentos que forman parte del expediente con radicado 68001400301320200011900. en su email personal hectororlandorueda2015@hotmail.com
 - IV. El demandante en ningún momento realizó o diligenció notificaciones físicas a la dirección correspondiente al inmueble objeto de la demanda, lugar en el cual el demandado **HECTOR ORLANDO** también podía recibir notificaciones.

Y es conforme con lo anterior, que me permito solicitar del despacho se modifique el auto de fecha 15 de agosto del 2023, teniendo en cuenta lo antes expuesto.



JAIR E BELTRAN PACHECO

ABOGADO

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO

HECTOR ORLANDO RUEDA TORRES

Las recibe en la carrera 18 numero 38-23 centro de la ciudad de Bucaramanga

Email. hectororlandorueda2015@hotmail.com

EL SUSCRITO

- las recibe en Centro de Girón – Santander, calle 28 N°25-25, email JAIRBELTRAN13@GMAIL.COM Tel 3172339613

No siendo otros los motivos de la presente

JAIR ENRIQUE BELTRAN PACHECO

C.C. 1.098.689.752 de Bucaramanga

T.P. 233.976 del C.S. de la Jud.



RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION, EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ, Exp. 680014003013-2023-00342-00

Jairo Solano Gómez <jasogo@hotmail.com>

Lun 28/08/2023 5:55 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (207 KB)

RecursoReposicion.pdf; HojaVidaSuperSoc91267890.pdf;

Floridablanca, Lunes 28 Agosto de 2023

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga

Ref: RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Radicado N° 680014003013-2023-00342-00

Deudor: EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ

Reposición: Auto de fecha 17 de agosto de 2023

Notificado: Viernes 25 de agosto de 2023, 10:50 am

JAIRO SOLANO GOMEZ, mayor de edad, Auxiliar de Justicia en calidad de LIQUIDADOR, identificado con cédula de ciudadanía numero 91267890 expedida en Bucaramanga, por medio del presente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO expedido por el Honorable Despacho el día 17 de agosto de 2023 y el cual me fue notificado a mi correo personal el viernes 25 de agosto de 2023, a las 10:50, mediante el que RESUELVE: *REQUERIR al doctor Jairo Solano Gómez para que comparezca al despacho con el fin de tomar posesión del cargo de liquidador para el cual fue designado en este proceso.*”

El desarrollo del presente recurso lo presento en documento adjunto

Del Señor Juez, atentamente,

Jairo Solano Gómez

Auxiliar de la Justicia – Liquidador, Intendencia de Bucaramanga

cc. 91267890

29/8/23, 10:37

Correo: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

Calle 147 # 25-30 Torre B Apto 503, Conjunto Palmas del Campo, Floridablanca-Santander

Cel. 300 2412139 - 316 4152525

Correo electrónico: jasogo@hotmail.com

JAIRO SOLANO GÓMEZ
Liquidador

Floridablanca, Lunes 28 Agosto de 2023

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

Ref: RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado N° 680014003013-2023-00342-00
Deudor: EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ
Reposición: Auto de fecha 17 de agosto de 2023
Notificado: Viernes 25 de agosto de 2023, 10:50 am

JAIRO SOLANO GOMEZ, mayor de edad, Auxiliar de Justicia en calidad de LIQUIDADOR, identificado con cédula de ciudadanía numero 91267890 expedida en Bucaramanga, por medio del presente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO expedido por el Honorable Despacho el día 17 de agosto de 2023 y el cual me fue notificado a mi correo personal el viernes 25 de agosto de 2023, a las 10:50, mediante el que RESUELVE: *REQUERIR al doctor Jairo Solano Gómez para que comparezca al despacho con el fin de tomar posesión del cargo de liquidador para el cual fue designado en este proceso.*"

PRETENSIONES

Primera. Que se revoque la decisión del Honorable Despacho que tomó a través del Auto fechado el 17 de agosto de los corrientes y que por lo tanto se me reconozca mi derecho a no aceptar la designación como liquidador de la persona natural EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ

Segunda. Que proceda el despacho a relevarme del cargo nombrando otro liquidador, de la lista de auxiliares de la justicia.

HECHOS

1. Fui notificado a mi correo personal el viernes 25 de agosto de 2023, a las 10:50 am del AUTO expedido por el Honorable Despacho el día 17 de agosto de 2023 y en el cual el

Honorable Despacho rechaza mi decisión de No Aceptar el nombramiento como Liquidador del proceso de Liquidación Patrimonial de la Persona Natural No Comerciante, EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ, radicado 680014003013-2023-00342-00, es decir, estoy en términos para interponer lo de la referencia.

2. Presenté escrito enviado el día 2 de agosto de 2023, de NO aceptación del cargo como LIQUIDADOR del proceso de la referencia.
3. Mi decisión de no aceptar el cargo de promotor **NO es un capricho**. Tiene pleno sustento legal así:
 - 3.1. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en el que se advierte que una misma persona podrá actuar como promotor o como liquidador en varios procesos, sin exceder un máximo de tres (3) procesos en que pueda actuar en forma simultánea.
 - 3.2. El Decreto legislativo 772 del 3 de junio de 2020, modifico la norma transcrita, permitiendo actuar como promotor o como liquidador en varios procesos, sin exceder un máximo de seis (6) procesos en que pueda actuar en forma simultánea.
4. El suscrito se encuentra en el supuesto de hecho de la norma descrita en el anterior literal b, toda vez que actúa como liquidador a la fecha en más de seis procesos.
5. **Anexo la relación** de los procesos que actualmente tramito como liquidador.
6. Entonces, no le puede quedar duda al despacho, que el suscrito está por encima de la carga de trabajo que le es obligatoria, y de la que puede manejar con diligencia.
7. El suscrito aceptó sobrecarga de trabajo, porque entendió las necesidades del servicio jurisdiccional, pero ahora le resulta materialmente imposible posesionarse en más procesos.
8. Si la carga de trabajo no fuera una consideración para asignar procesos a quienes oficiamos de liquidadores de la lista de auxiliares de la justicia, el legislador no hubiese previsto los límites que traen los artículos 67 de la Ley 1116 de 2006 y el 7 del Decreto Legislativo 772 de 2020.
9. Respecto a la argumentación del honorable despacho cuando escribe: *“Ahora, es importante precisar que según el parágrafo del artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 en los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006. Así las cosas, la designación y nombramiento del liquidador Jairo Solano Gómez no se torna en caprichosa ni arbitraria que permita relevarlo del cargo”*
 - 9.1. Es pacífico que por virtud del Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, los Juzgados Civiles pueden valerse de los auxiliares de la justicia que están en la lista de la Superintendencia de Sociedades.
 - 9.2. Lo que debe aplicarse con cautela, y es discutible, es el Parágrafo de la norma recién citada, que dice: **“Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.”** (Negrilla por fuera del texto original)
 - 9.3. Ese Parágrafo, que le sirve al Honorable Despacho para desconocer **mi derecho a no posesionarme** como Liquidador del proceso de Liquidación Patrimonial de la Persona Natural no Comerciante, EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ, ofrece dos (2) escenarios a saber:
 - 9.3.1. Un Juzgado Civil ha asignado procesos de liquidación de persona natural no comerciante a un liquidador, de su lista de auxiliares, que **NO TIENE** procesos de liquidación ante la Superintendencia de Sociedades. En este

primer escenario, el Parágrafo pareciera ser claro al prever que el Juzgado Civil puede seguir asignándole procesos de liquidación al liquidador de su lista

9.3.2. Ese mismo Juzgado asigna esos mismos procesos, a un liquidador que **SI TIENE** procesos de liquidación ante la Superintendencia de Sociedades. En este segundo escenario; enterado ese Juzgado que el Auxiliar de la Justicia tiene procesos de liquidación ante la Superintendencia de Sociedades, debe consultar cuantos tiene. En efecto, el liquidador con Procesos en la Superintendencia de Sociedades (caso del suscrito), tiene un límite de seis (6) procesos de liquidación que puede tramitar. Entonces, si cuando el Juzgado asigna un proceso de liquidación, a un liquidador que tiene cinco (5) procesos en la SuperSociedades (menos de 6), el liquidador debe aceptarlo. Y esa aceptación no le va a impedir que la SuperSociedades o un Juzgado Civil del Circuito le asigne al liquidador el otro proceso que aún puede tramitar antes del límite del Artículo 7 del Decreto 772 de 2020. Pero si el liquidador ya tramita ante la SuperSociedades y/o Juzgado Civil del Circuito la cantidad de procesos de liquidación que le permite el citado Artículo 7; **ni la Superintendencia de Sociedades, ni los Juzgados Civiles pueden seguir obligándole a aceptar procesos de liquidación so pena de sanciones.**

9.4. Una interpretación distinta a la anterior, como la que le parece al Honorable Despacho, se traduce en que el suscrito está obligado a recibir miles de procesos, sin límite alguno. Lo que no tiene amparo legal, y mucho menos constitucional.

9.5. Ningún funcionario Colombiano, privado o público, está sometido a imposibilidades materiales, afirmación protegida por el principio general del derecho: "*Impossibillum nulla obligatio*" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado. El suscrito no está obligado a recibir procesos de liquidación sin ningún límite. Es notoria que tal situación atentaría contra mi mínimo vital y mi vida digna.

9.6. Tan contundente es la anterior afirmación, que invito al Honorable Despacho a preguntarse; si la carga de trabajo no fue la razón por la que el legislador fijo límites a los liquidadores para adelantar procesos de liquidación, entonces: ¿Qué llevo al legislador a ordenar esos límites?

9.7. Aún más, a los Defensores de Oficio, que ejecutan una labor similar a la de los liquidadores, se les estableció como obligatorio, aceptar hasta un límite de tres (3) procesos que no se pueden negar a llevar, como lo indica el numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, así; "*Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, **o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio**, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada*". El subrayado y las negrillas son propias.

CONSIDERACIONES FINALES

La sobrecarga de trabajo no solo afecta los derechos fundamentales del suscrito (mínimo vital y vida digna), sino que afecta el derecho a la defensa de los deudores, a quienes el suscrito estaría imposibilitado de representar con diligencia.

Sabiendo que el suscrito ya cumplió con su sacrificio, en pos de la carga de trabajo que soportan los operadores de justicia, muy encarecidamente le ruego al despacho atender positivamente las pretensiones de este recurso de reposición:

RELACIÓN DE PROCESOS ACTUALES

A continuación, relaciono los procesos actuales a mi cargo como liquidador JUDICIAL de 4 Sociedades y 4 Personas Naturales Comerciantes; Liquidaciones Patrimoniales de Personas Naturales No Comerciantes y como promotor de empresas y personas naturales en Reorganización:

1. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante DARWING HERNANDEZ ALCO CER, identificado con cédula de ciudadanía número 91491092, Expediente 68001310300420180036200.
2. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante VÍCTOR ANDRÉS LÓPEZ BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía número 11188903, Expediente 680013103004201900038200
3. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante YANETH NOGUERA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía número 40447840, Expediente 68001310301020150059900
4. Proceso de Reorganización empresarial de la sociedad ASER LTDA, identificada con Nit 800092039 Expediente 68896, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
5. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante JOSUÉ LEÓN CABARIQUE, identificado con cédula de ciudadanía 13644766, Expediente 68001310300420190017400.
6. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad CONDUCCIÓN DE FLUIDOS REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO SAS, identificada con Nit 900560824, Expediente 95039, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
7. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad DISTRIRIEGO DEL ORIENTE SAS, identificada con Nit 900343214, Expediente 88685, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
8. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad EPC TOSCANO LTDA, identificada con Nit 800237703, Expediente 43384, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
9. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Instalamos ALIADOS SAS, identificada con Nit 900796521, Expediente 99733, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
10. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona natural comerciante NANCY RÍOS CHACÓN, identificada con cc 37937917, Expediente 75133, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
11. Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante ISMAEL MONSALVE REYES, identificada con cc 13877341, Expediente 78437, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.

12. Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante GEISON EDUARDO PÉREZ TRIGOS, identificada con cc, 91509550, Expediente 68001310300620140025901.
13. Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante OSCAR MAURICIO DURAN TOVAR, Expediente 68001310301020150047900
14. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante BAYRON ARIEL SANDOVAL SIERRA, identificada con cc, 1095797115, Expediente Exp680014003017202100309.
15. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante JOSÉ ENRIQUE TORO BERNAL, identificada con cc, 91208458, Expediente 680014003028202100278.
16. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante MARIBEL ROCÍO JEREZ ARCHILA, con cc, 37512246, Expediente 680014003028202000576.
17. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante HERNÁN JOSÉ FERREIRA REY, con cc, 91237692, Expediente 68001400301620210000100
18. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante ERIKA TATIANA MARTINEZ GARCIA, con cc. 37752709 Expediente 68001400302820200011700
19. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante CESAR AUGUSTO MAYORGA CASTELLANOS, con cc. 91278535, Expediente 68001400302420210082000
20. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante CARLOS ALBERTO LASSO BARRERA, Expediente 68001400301420200027200
21. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante MARY LUZ ROZO REYES, cc 27605394, Expediente 68001400301420220015600
22. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante JAVIER ERNESTO MORENO GUALDRON, cc. 91278736 Expediente 68001400302520210023400
23. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante ROBERTO HERNANDEZ MACIAS, cc. 91272354 Expediente 68001400301520210036200J15
24. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante ISNEYDER PEÑALOZA ROJAS, cc. 1098735992 Expediente 680014003002420220005000
25. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante YOMAR HERMINDA PRIETO SIERRA, cc. 60261180 Expediente 680014003005202200078000
26. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante ANA ELCIDA ARCHILA HERNANDEZ, cc.63366579, Expediente 68001400301820220008800
27. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante CARLOS ALBERTO CÁCERES AGUILLÓN, cc. 91526279, Expediente 68001400302020220002800
28. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante ALEXANDER SERRANO ARIZA, cc 91467159, Expediente 68001400300820210066700
29. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante HENRY FERNEY ORTEGA GARZÓN, cc 1098679974, Expediente 68001400302620210053800
30. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante CARLOS AUGUSTO BAUTISTA, cc 91532131, Expediente 68001400301820210039000
31. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante WILLIAM ORLANDO NIÑO DELGADO, cc 91533852, Expediente 68001400302220210016900
32. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante DAGOBERTO GOMEZ SALAZAR, cc 8688846 y MARIA DEL PILAR ARRIETA MADRID, cc 63284507, Expediente 68001400301020200049500

33. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante HUGO ARENAS ROMERO, cc 91475689, Expediente 68001400300720190045300
34. Proceso de Reorganización empresarial de la sociedad UNITRANSA S.A., identificada con Nit 890203548 Expediente 29933, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
35. Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante OSCAR JAVIER PORRAS PEREZ, identificada con cc, 80758510, Expediente 68001310300720170035800.
36. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante JORGE HERNANDO MORENO RAMIREZ, cc 91477039, Expediente 68001400300420230000700
37. Proceso de Reorganización Empresarial Abreviada de la persona natural comerciante JHOSEP GABRIEL MORENO GARCIA, identificada con cc 91160929, Expediente 107187, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
38. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante MARÍA EDILIA CARVAJAL LUNA, cc 37799929, Expediente 68001400302120230008000
39. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante ERIKA JULIETH ARIANO DONADO, cc 1096213508, Expediente 6800140030102022012900
40. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante MIGUEL ANGEL NAVAS RICO, cc 1099371289, Expediente 68001400302220220008600
41. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante JANETH PACHON PINZON, cc 63280312, Expediente 68001310302020200042300
42. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante LADY YULIANA NORIEGA CABALLERO, cc 1098603435, Expediente 68001400301820230037400
43. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante GLORIA HELENA SARMIENTO, cc 1030538152, Expediente 68001400302620180058600
44. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante FERNANDO GOMEZ, cc 13724884, Expediente 68001400301120220046700
45. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante AUGUSTO JOSE CARTAGENA BREGULLA, cc 13838085, Expediente 68001400301420230021500
46. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante JAIME YESID CAMPOS GUATIBONZA, cc 1100891193, Expediente 68001400300320220048200
47. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante HERMES RODRIGUEZ DELGADO, cc 1105644147 0891193, Expediente 68001400301720230025700
48. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante ERIKA TOVAR MONJE, cc 1075247171, Expediente 68001400300720210061000
49. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante LUIS ENRIQUE DIAZ SISA, cc 91495192, Expediente 68001400300320230010500

Adicionalmente envío consulta de mi hoja de vida actualizada en el registro de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, donde se identifica plenamente mis seis procesos activos como Liquidador Judicial, que cursan en dicha Superintendencia, de DOS Personas Naturales Comerciantes (descritas en los numerales 10 y 11) y CUATRO Personas Jurídicas (Sociedades descritas en los numerales 6, 7, 8 y 9), y mis procesos como Promotor, así como los terminados y de la cual se puede verificar en cualquier momento por parte del Honorable Despacho en la página oficial de la Superintendencia de Sociedades, <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/listaoficial>. Adicionalmente a eso en los literales 12,

13 y 35 describo los tres procesos de Liquidación Judicial que llevo de Personas Naturales Comerciantes en los Juzgados SEXTO, SEPTIMO y DECIMO Civiles del Circuito de Bucaramanga

Del Señor Juez, atentamente,



Jairo Solano Gómez

Auxiliar de la Justicia – Liquidador, Intendencia de Bucaramanga

cc. 91267890

Calle 147 # 25-30 Torre B Apto 503, Conjunto Palmas del Campo, Floridablanca-Santander

Cel. 300 2412139 - 316 4152525

Correo electrónico: jasogo@hotmail.com

DATOS BÁSICOS

Nombres	Jairo	Apellidos	Solano Gomez
Número de Documento	91267890	Edad	53
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	B,C
Corréo Electrónico	jasogo@hotmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	INTENDENCIA BUCARAMANGA
Fecha de Registro	25/09/2017	Radicado de inscripción	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 147 25-30 Torre B 503	3002412139	3164152525	FLORIDABLANCA

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
------------------------	---------------------------------------

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente		Título Obtenido	
Fecha Acta de Grado	2023-08-28	Número Tarjeta Profesional	

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	890203548	UNITRANSA-EN REORGANIZACIÓN	INTENDENCIA BUCARAMANGA	B	PROMOTOR	03/03/2023	Activo
CÉDULA	91160929	JHOSEP GABRIEL MORENO GARCIA	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	PROMOTOR	10/02/2023	Activo
NIT	900796521	INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR	26/08/2021	Activo
CÉDULA	13877341	ISMAEL MONSALVE REYES EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR	05/08/2021	Activo
NIT	900343214	DISTRIRIEGO DEL ORIENTE S.A.S. EN REORGANIZACION ABREVIADA	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR	15/07/2021	Activo

NIT	800237703	EPC TOSCANO LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR	08/07/2021	Activo
NIT	900560824	CONDUCCION DE FLUIDOS REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑOS EN REORGANIZACION ABREVIADA	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR	02/07/2021	Activo
CÉDULA	37937917	RIOS CHACON NANCY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR	24/06/2021	Activo
NIT	900218800	INDUSTRIAS PANDA LTDA EN REORGANIZACION ABREVIADA	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	PROMOTOR	07/10/2020	Terminado
CÉDULA	79162256	GORDILLO ALVARADO BERNARDO EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	PROMOTOR	04/03/2020	Terminado
NIT	800092039	ASESORIAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	PROMOTOR	22/01/2020	Terminado
NIT	800136773	PLASTI JES LIMITADA EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	LIQUIDADOR	31/05/2018	Terminado
CÉDULA	13839563	VANEGAS SOTO LUIS ALEJANDRO EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	PROMOTOR	24/05/2018	Terminado
NIT	800092612	INGENIERIA ORINOCO S.A.S EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	PROMOTOR	19/04/2018	Terminado
CÉDULA	13356201	ALVAREZ MONTAGUT CARLOS EN REORGANIZACION	INTENDENCIA BUCARAMANGA	C	PROMOTOR	25/01/2018	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
Proyectos y Servicios Ltda	Asesor Contable y de Sistemas	1996/01/01	2015/12/31	243
Group Big Four S.A.S.	Auditor Senior	2016/04/01	2017/03/14	12
R D Consulting Group	Auditor Senior	2017/03/10	2017/09/29	7

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa

Nivel intermedio

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Título	Tarjeta Profesional
Técnico en Contabilidad y/o finanzas	63478025	MARYORIE PINO MARTINEZ	CONTADURIA PUBLICA	106203
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	1098710033	JUAN CAMILO ORDOÑEZ SOLANO	INGENIERIA INDUSTRIAL	
Pregrado en	37751299	MONICA ANDREA ARIAS CALDERON	ABOGADA	243024

ciencias
jurídicas

--

--

--

--